

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Jefatural N° 03 - 2020-MINAGRI-PCC

Lima, 13 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC-UA/AC, Informe N°04-2019-MINAGRI-PCC/UPSE; Informe Técnico Legal N° 18-2020-MINAGRI-PCC/ATL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 014-2019-AG se aprobó su Reglamento, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 09-2010-AG;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC. Y por último, con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se volvió a prorrogar la vigencia del Programa por tres años más;

Que, la Ley N° 28112, Ley, Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada capacitación y utilización de los fondos públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para el Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", mediante el cual se establecen el procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos, por comisión de servicios, así como para la rendición de

cuentas por parte de los funcionarios, servidores civiles, incluyendo al personal que presta servicios, bajo cualquier modalidad de contratación, o, quienes actúen en representación del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el sub numeral 5.3.3 del numeral 5.3 del punto 5 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI señala: *"El proyecto de Directiva debe estar acompañada de un Informe Técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha directiva; asimismo, debe contar con el Informe Técnico favorable de la Oficina General de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en los programas, proyecto especiales u organismos públicos adscritos"*;

Que, es por ello, la Responsable del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración emite el Informe Técnico N°003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC concluye y recomienda modificar los literales VII.1.2 y VII.1.3 del numeral VII.1, Literales VII.2.1 y VII.2.7 del numeral VII.2, literales VII.3.2, VII.3.3, VII.3.4 y VII.3.9 del numeral VII.3, literales VII.4.3 del numeral VII.4, literales VII.6.1, VII.6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6, y, literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII, Numerales VIII.1.1 y VIII.1.7 del artículo VIII y Numeral XI.3 del artículo XI de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", y adjunta el proyecto de los cambios;

Que, en tal sentido, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, a través de su Especialista, elabora el Informe N° 04-219-MINAGRI-PCC-UPSE-AAG, emite opinión favorable a la modificación de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios";

Que, mediante Informe Legal N° 18-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 07 de enero de 2020 determina que procede las modificaciones a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", razón a la propuesta realizada por la Unidad de Administración a través del Informe N° 003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Jefatural N° 03 - 2020-MINAGRI-PCC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112, Ley, Marco de la Administración Financiera del Estado, así como con las facultades otorgadas a esta Jefatura, establecidas en el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG de fecha 27 de marzo de 2012, en concordancia con el numeral 2.2 del Manual de Desempeño aprobado por Resolución Jefatural N° 013-2015-MINAVGRI-PCC de fecha 31 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los literales VII.1.2 y VII.1.3 del numeral VII.1, literales VII.2.1 y VII.2.7 del numeral VII.2, literales VII.3.2, VII.3.3, VII.3.4 y VII.3.9 del numeral VII.3, literales VII.4.3 del numeral VII.4, literales VII.6.1, VII.6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6, y, literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII, Números VIII.1.1 y VIII.1.7 del artículo VIII y Numeral XI.3 del artículo XI de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", con eficacia anticipada desde el 19 de noviembre de 2019; la misma que Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Anexo adjunto, a las Unidades del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jorge Sandoval Ramirez
Jefe

PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD



ANEXO

“MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA”

Establézcase las modificaciones siguientes a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA “Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC:

Literales VII.1.2 y VII.1.3 del numeral VII.1, literales VII.2.1 y VII.2.7 del numeral VII.2, literal VII.3.2, VII.3.3, VII.3.4 y VII.3.9 del numeral VII.3, literales VII.4.3 del numeral VII.4, literales VII.6.1, VII.6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6, y, literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII

“VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VII.1 Niveles de Autorización de Viajes

(...)

VII.1.2 En el caso de los que no tengan vínculo laboral con la entidad (locadores de servicios, consultores y personal de apoyo), deberá de autorizarlo el Jefe de la Unidad que lo solicita, o quien ellos delegaron tal función, siempre y cuando lo especifique en el término de referencia.

VII.1.3 La participación de las personas que no tengan vínculo laboral con el Programa, deberá ser autorizada por el Jefe del Programa y/o Jefe de la Unidad que lo solicita, a quien haya delegado tal función, en la cual debe especificar los motivos del requerimiento o la solicitud recibida de terceras entidades, especificando las condiciones de financiamiento, sea parcial o total de los gastos de pasajes aéreos, terrestres y del viático por comisión de servicios, los mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que cuenta la Entidad.

(...)

VII.2 Programación y Autorización de Viaje

VII.2.1 El Jefe del programa y los Jefes de las Unidades, o a quien ellos deleguen, son los responsables de la programación y aprobación de las comisiones de servicios del personal a su cargo.

(...)

VII.2.7 El viaje deberá realizarse estrictamente dentro de los términos e itinerario autorizados. El/la comisionado(a) no podrá variar estos términos ni el itinerario, bajo responsabilidad, salvo autorización expresa del Jefe de Unidad, o a quien ellos deleguen, y del Jefe de la Unidad de Administración. (...).

VII.3 Solicitud de Viáticos, Pasajes y otros gastos

De los Viáticos





(...)

VII.3.2 Toda solicitud "Planilla de Viáticos" (Formato N° 2), deberá ser remitida por el Jefe del Programa, Jefes de Unidades, o a quien se delegue tal función, (...).

VII.3.3 El formato de "Planilla de Viáticos" (Formato N° 02), deberá ser firmado por el comisionado y el Jefe responsable que autoriza la comisión, o a quien se delegue tal función, (...).

VII.3.4 Para el caso de las Unidades y Sedes Regionales, las "Planillas de Viáticos" (Formato N° 02) del Coordinador, debe estar visado por el Jefe de la Unidad de Promoción, a quien haya delegado tal función, y en el caso de Especialista deberá esta visado por su Coordinador y suscrita por el Jefe de la Unidad de Promoción, o a quien haya delegado tal función.

De los Pasajes

(...)

VII.3.9 (...)

La coordinación para solicitar el apoyo de vehículo de las Unidades Ejecutora, Proyectos Especiales, Programa y/u Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, se realizará a través de un correo electrónico de la Unidad que lo requiere, con el visto bueno del Jefe de la Unidad correspondiente, o a quien haya delegado dicha función.

VII.4 Asignación de Viáticos

De los Viáticos

(...)

VII.4.3 (...) en casos excepcionales y con autorización del Jefe de la Unidad correspondiente, o a quien se delegó tal función, sea mediante Memorándum o correo electrónico.

VII.6 De la Rendición de Cuentas

VII.6.1 Los viáticos son asignados al/la comisionado(a) para gastos de alimentación, pasaje terrestre, hospedaje, movilidad, entre otros, debiendo rendirse cuenta de ellos, para lo cual el/la comisionado(a) deberá presentar con Memorándum, el Formato N° 4 – RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS, y, el Formato N° 3 – INFORME DE VIAJE, dirigido al Jefe del Programa o al Jefe de la Unidad, según corresponda, para el visado de los Formatos y del Informe de la comisión respectiva, el cual podrá ser rubricado por la persona a quien haya delegado dicha función.

(...)

VII.6.8 Los comprobantes de pago, deberán estar visados por el Jefe del Programa y/o Jefe de la Unidad usuaria, o por se haya delegado tal función.

(...)





VII.6.16 Los formatos de Rendición de Cuentas, deben de contar con el visto bueno de su Jefe(a) inmediato superior, o a quien se haya delegado dicha función, bajo responsabilidad.

VII.10 Reprogramación de viáticos y pasajes

VII.10.1 Las reprogramaciones se efectúan de manera excepcional a solicitud de los Jefes de Unidades, o a quien se haya delegado dicha función, (...)."

Numerales VIII.1.1 y VIII.1.7 del artículo VIII

"VIII. RESPONSABILIDAD

VIII.1.1 Si el/la comisionado(a) no cumple con presentar la rendición de cuentas dentro del plazo establecido en la presente Directiva (dentro de 10 días hábiles a nivel nacional), se procederá a realizar la retención respectiva de sus honorarios, hasta el cumplimiento de lo obligado.

(...)

VIII.1.7 El Jefe de la Unidad, o a quien se haya delegado dicha función, donde labora el/la comisionado(a), se encargará de comunicar a la Unidad de Administración, a través del Especialista de Recursos Humanos (Memorándum y/o correo electrónico), el tiempo de duración de la comisión de servicio autorizados, a efectos de realizar el control de asistencia del personal que se encuentra bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios."



Numeral XI.3 del artículo XI

"XI. Disposiciones Complementarias y Finales

(...)

XI.3 De la Ampliación de Fondos

Cuando una comisión requiera mayor tiempo del programado, el/la comisionado(a) solicitará la autorización del Jefe del Programa y/o Jefe Inmediato, o a quien se haya delegado tal función, por el medio de comunicación más directo, antes de la ejecución para la continuidad de la comisión. La autorización será por escrito y deberá acompañarse a la rendición de cuenta para el reembolso correspondiente."





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME LEGAL N° 78-2020-MINAGRI-PCC/ATI



De: NESTOR F. REYES HURTADO
Asesor Técnico Legal

Para: EDUARDO MALAGA SILVA
Jefe de la Unidad de Administración.

Asunto: Proyecto de modificación a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI/PCC-UA denominada "Procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes y viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios".

Referencia: MEMORANDUM N° 1391-2019-MINAGRI-PCC/UA

Fecha: San Isidro, 07 de enero del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y al documento de la referencia, mediante la cual nos hace llegar la propuesta de proyecto de modificación a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI/PCC-UA denominada "Procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes y viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios", al respecto debo precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Memorandum N° 1391-2019-MINAGRI-PCC/UA de fecha 17 de diciembre del 2019 el Jefe de la Unidad de Administración deriva un proyecto de modificación a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI/PCC-UA denominada "Procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes y viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios" con los respectivos Informes Técnicos Nros. 003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC y 004-2019-MINAGRI-PCC-UPSE-AAGU.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 2.2 Decreto supremo N° 014-2009-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 114-2012-AG que aprueba el Manual Operativo del PCC.
- 2.4 Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes a comisión de servicios en el territorio nacional.
- 2.5 Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI.



Calle Coronel Odriozola N° 171 – Urb. Orrantia, San Isidro
T: (511) 416 – 9880
www.agroideas.gob.pe
www.minagri.gob.pe



cu : 3387-2019



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

III ANALISIS

- 3.1. Al amparo de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2012-AG tiene como objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores agrarios organizaciones y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar, otorgando recursos no reembolsables en apoyo a la gestión, asociatividad y adopción d tecnología, mediante la implementación de Planes de Negocio que sean rentables y sostenibles.
- 3.2. Que a través de la Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC de fecha 09 de setiembre del 2019 se aprobó la Directiva N°001- N° 001-2019-MINAGRI/PCC-UA, "Procedimientos para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes y viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios".
- 3.3. Por lo cual, sobre el asunto materia de Opinión debo precisar que se cuenta con los sustentos técnicos favorables para modificar la Directiva N° 001- N° 001-2019-MINAGRI/PCC-UA denominada "Procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes y viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios" (Informes N°003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC y 004-2019-MINAGRI-PCC-UPSE-AAGU), en los cuales se observa el cumpliendo con lo normado en el numeral N° 5.3.3 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM de fecha 25 de setiembre del 2014 que establece: **"El proyecto de Directiva debe estar acompañada de un Informe Técnico del órgano que lo formula,** conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha Directiva, asimismo debe contar con el **Informe Técnico Favorable** de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en los programas o proyectos especiales u organismos públicos adscritos**"; en el presente caso, se observa que existe opinión técnica y favorable de las unidades de Administración y Planificación, seguimiento y Evaluación respectivamente; y además se aprecia el documento del proyecto de modificación a la Directiva sobre Directiva N° 001-2019-MINAGRI/PCC-UA denominada "Procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes y viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios".
- 3.4. Ahora bien, respecto a los cambios propuestos a la Directiva en mención serian a los literales VII. 1.2 y VII. 1.3 del numeral VII.1; literales VII.2.1. y VII.2.7 del numeral VII.2, literal VII.3.2, VII.3.3., VII.3.4. y VII.3.9. del numeral VII.3, literales VII.4.3. del numeral VII.4, literales VII.6.1. VII. 6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6 y literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII., los mismos que básicamente son sobre delegaciones del Jefe Inmediato a servidores directos de las Unidades que dirigen, a fin que puedan autorizar viajes y otros trámites relacionados a las comisiones de servicio de su personal a cargo, locadores de servicios y terceros; hecho que permitirá agilizar los trámites en los viajes de los comisionados y que mejorara el contacto en menos tiempo del Programa con los agricultores, lo que conllevará un





MEMORÁNDUM N° 1391-2019-MINAGRI-PCC/UA

A: **NESTOR FRANCISCO REYES HURTADO**
Asesor Técnico Legal del Programa de Compensaciones para la Competitividad

Asunto: **Proyecto de modificación a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, denominada "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes y Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios"**

Referencia: a) Informe N° 04-2019-MINAGRI-PCC/UPSE-AAGU
b) Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC-UA/AC

Fecha: San Isidro, 16 de diciembre de 2019

Grato es saludarlo cordialmente, y a fin de **REMITIRLE** los documentos de la referencia, adjuntando el Proyecto de modificación a la Directiva N° 002-2019-MINAGRI-PCC/UA; para que proceda conforme a sus atribuciones. Se adjunta proyecto de Resolución Jefatural.

Sin otro particular, valgo la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

EDUARDO MALAGA SILVA
Jefe de la Unidad de Administración



ANEXO:

1. Memorándum N° 923-2019-MINAGRI-PCC/UPSE
2. Informe N° 04-2019-MINAGRI-PCC/UPSE-AAGU
3. Memorándum N° 1219-2019-MINAGRI-PCC/UA.
4. Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC-UA/AC
5. Anexo "Modificaciones a la Directiva N° 004-2017-MINAGRI-PCC/UA"

VARCH/Abog.

CUT: 3387-2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Jefatural N° - 2019-MINAGRI-PCC

Lima,

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC-UA/AC, Informe N°04-2019-MINAGRI-PCC/UPSE; Informe Técnico Legal N° -2019-MINAGRI-PCC/ATL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 014-2019-AG se aprobó su Reglamento, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 09-2010-AG;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC. Y por último, con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se volvió a prorrogar la vigencia del Programa por tres años más;

Que, la Ley N° 28112, Ley, Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada capacitación y utilización de los fondos públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 24 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva N° 004-20174-MINAGRI-PCC/UA denominada "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios", mediante el cual se establecen normas los procedimientos para la solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios que realizan los funcionarios, personal contratado bajo cualquier modalidad e invitados del Programa, en cumplimiento de las funciones que requieran desplazamiento dentro y fuera del territorio nacional;

Que, el sub numeral 5.3.3 del numeral 5.3 del punto 5 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI señala: *"El proyecto de Directiva debe estar acompañada de un Informe Técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha directiva; asimismo, debe contar con el Informe Técnico favorable de la Oficina General de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en los programas, proyecto especiales u organismos públicos adscritos"*;

Que, es por ello, la Responsable del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración emite el Informe Técnico N°003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC concluye y recomienda modificar los literales VII.1.2 y VII.1.3 del numeral VII.1, Literales VII.2.1 y VII.2.7 del numeral VII.2, literales VII.3.2, VII.3.3, VII.3.4 y VII.3.9 del numeral VII.3, literales VII.4.3 del numeral VII.4, literales VII.6.1, VII.6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6, y, literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII, Números VIII.1.1 y VIII.1.7 del artículo VIII y Numeral XI.3 del artículo XI de la Directiva N° 002-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios"; Proyecto que se adjunta como Anexo al presente;

Que, en tal sentido, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, a través de su Especialista, elabora el Informe N° 04-219-MINAGRI-PCC-UPSE-AAG, emite opinión favorable a la modificación de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Jefatural N° - 2019-MINAGRI-PCC

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112, Ley, Marco de la Administración Financiera del Estado, así como con las facultades otorgadas a esta Jefatura, establecidas en el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG de fecha 27 de marzo de 2012, en concordancia con el numeral 2.2 del Manual de Desempeño aprobado por Resolución Jefatural N° 013-2015-MINAVGRI-PCC de fecha 31 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los literales VII.1.2 y VII.1.3 del numeral VII.1, literales VII.2.1 y VII.2.7 del numeral VII.2, literales VII.3.2, VII.3.3, VII.3.4 y VII.3.9 del numeral VII.3, literales VII.4.3 del numeral VII.4, literales VII.6.1, VII.6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6, y, literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII, Números VIII.1.1 y VIII.1.7 del artículo VIII y Numeral XI.3 del artículo XI de la Directiva N° 002-2019-MINAGRI-PCC/UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", con eficacia anticipada desde el 19 de noviembre de 2019; la misma que Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Anexo adjunto, a las Unidades del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa de Compensaciones para la Competitividad
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MEMORANDUM N° 923-2019-MINAGRI-PCC/UPSE

16 DIC 2019

RECIBIDO

Hora: 8:02 Firma: Jara

Para : Eduardo Malaga Silva
Jefe de Administracion

Asunto : Opinión a la modificación del proyecto de Directiva denominada " Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, y Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicios"

Fecha : 13 DIC 2019

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, mediante el cual se remite la Opinión a la modificación del proyecto de Directiva denominada " Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, y Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicios"

En ese sentido, tengo a bien remitir el Informe N° 04-2019-MINAGRI-PCC/UPSE-AAGU, que sustenta la opinión técnica a las propuestas generadas por esta Unidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

JESUS JARA GOMEZ
Jefe
Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación

JJG/jmd

CUT: 3387-2019-AGROIDEAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 04-2019-MINAGRI-PCC-UPSE-AAGU



A : JESÚS JARA GÓMEZ
Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación
Programa de Compensaciones para la Competitividad

Asunto : Opinión a la modificación del proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios"

Referencia : a) Informe Técnico N°003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC

Fecha : San Isidro, 13 de diciembre de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al documento a) de la referencia, remitido por la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a través del cual solicita a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, opinión sobre la modificación del proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios".

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Jefatural N°241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, se aprobó la directiva N°001-2019-MINAGRI-PCC-UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios".
- 1.2 Mediante Memorandum N°1219-2019-MINAGRI-PCC-UA, la Unidad de Administración (UA) remitió a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación (UPSE) el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC-UA/A, elaborado por el Área de Contabilidad, a través del cual se sustenta la necesidad de contar con el proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" para su opinión, en el marco de sus competencias.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, normas modificatorias y complementarias.
- 2.3 Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de directiva aprobada por Resolución Ministerial N°545-2014-MINAGRI.
- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 que crea el PCC, modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-AG.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 0054-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Agricultura y Riego 2019-2022.





III. ANÁLISIS

- 3.1 El Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), según lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1077 y modificatorias, tiene como objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores agrarios organizados y formas asociativas de los productores en las cadenas de valor de la agricultura familiar, otorgando recursos no reembolsables en apoyo a la gestión, asociatividad y adopción de tecnología, mediante la implementación de Planes de Negocio que sean rentables y sostenibles.
- 3.2 Mediante resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC de fecha 09 de setiembre del 2019 se aprobó la directiva N°001-2019-MINAGRI-PCC-UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios".
- 3.3 La Directiva Sectorial N°003-2014-MINAGRI-DM en el punto 5 numeral 5.3 sub numeral 5.3.3 señala "El proyecto de Directiva debe estar acompañada de un Informe Técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que lograría de contar con dicha directiva; asimismo, debe contar con el Informe Técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto; o quien haga de sus veces en los programa , proyectos especiales u organismos públicos adscritos.
- 3.4 La Unidad de Administración ha elevado a esta Unidad el proyecto que modifica la directiva antes mencionada con el objetivo de asignar adecuadamente los recursos financiero para su cabal cumplimiento; dichas modificaciones están relacionado a las responsabilidades de los jefes de las Unidades del Programa en caso haya delegado sus funciones y a las acciones a las que se procederá en caso de incumplimiento de la rendición de cuentas.



IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" se alinea a la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas"; precisando que, respecto a su contenido se alinea al esquema considerado.
- 4.2 En ese sentido, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, emite opinión favorable respecto al proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" con el compromiso de evaluar y seguir mejorando dicha directiva.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Administración del PCC, para las gestiones correspondientes, previo a continuar con los trámites administrativos que corresponda.

Atentamente,

Andres Alonso Gluria Ulloa
Especialista
Unidad de Planificación,
Seguimiento y Evaluación



JJG/agu

CUT: 382-2019-AGROIDEAS



MEMORÁNDUM N° 1219 -2019-MINAGRI-PCC/UA

A: **JESUS CONSTANTE JARA GOMEZ**
Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Asunto: Proyecto de modificación a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios"

Referencia: Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA

Fecha: San Isidro, 19 de noviembre de 2019

Grato es saludarlo cordialmente, a fin de **REMITIR** el **Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC** adjuntando el Proyecto de modificatoria a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Sin otro particular, valgo la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

EDUARDO MALAGA SILVA
Jefe de la Unidad de Administración



ANEXO:

- a) Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC
- b) Proyecto modificatoria a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA

VARCH/Abog
CUT: 3387-2019

Calle Coronel Odrizola N° 171 – Urb. Orrantía, San Isidro
T: (511) 416 – 9880
www.agroideas.gob.pe
www.minagri.gob.pe

PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD
LMA. 19. NOV. 2019

PASE:

PARA: *Planificadora*

Olivero





INFORME TÉCNICO N° 003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC

1.9 NOV 2019

RECIBIDO

Hora: 10:05 Firmado: [Firma]

A: **EDUARDO ALFREDO MÁLAGA SILVA**
Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO: Proyecto de modificación de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios"

Fecha: 19 de noviembre de 2019

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Jefatural N° 241-2017-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA, denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.3 Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal vigente.
- 2.4 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal vigente.
- 2.5 Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 2.6 Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias.
- 2.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- 2.9 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, artículos 5° y 6°, normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de fecha 16 de setiembre de 2018, derogando la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final





y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

- 2.11 Decreto Legislativo N° 1438, de fecha 16 de setiembre de 2018, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y, deroga la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre de 2018, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y, deroga la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.13 Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.14 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.15 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 2.16 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2017-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras.
- 2.17 Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 2.18 Ley N° 28807, Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos se realicen en clase económica.
- 2.19 Resolución de Contraloría N° 320-2009-CG, aprueba Normas de Control Interno.
- 2.20 Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2009-AG.
- 2.21 Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 2.22 Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI.
- 2.23 Demás normas conexas.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.





- 3.2 Mediante Ley N° 30049¹, se prorrogó por el plazo de tres (03) años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Y posteriormente, mediante Ley N° 30462², se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, por último, con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se volvió a prorrogar la vigencia del Programa por tres años más.
- 3.3 Mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA, denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", mediante el cual se norma los procedimientos para la solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios que realizan los funcionarios, servidores civiles y personal que presta servicios, bajo cualquier modalidad de contratación, o quienes actúen en representación del Programa, en cumplimiento de las funciones que requieran desplazamiento dentro y fuera del territorio nacional.
- 3.4 Sin embargo, se hace necesario realizar algunas modificaciones para su cabal y mejor cumplimiento en sus disposiciones, por lo que se ha elaborado el proyecto que modifica diversos literales de los artículos VII, VIII y XI de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA, relacionado a las responsabilidades de los Jefes de las Unidades del Programa, en el caso de que los mismos hayan delegado sus funciones en algún servidor civil, asimismo, se modifica el numeral VIII.1.1 del artículo VIII de la citada Directiva relacionado a las acciones a las que se procederá en caso de incumplimiento de la rendición de cuentas³; Proyecto que se adjunta como Anexo al presente.
- 3.5 Ahora bien, el sub numeral 5.3.3 del numeral 5.3 del punto 5 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI señala: *"El proyecto de Directiva debe estar acompañada de un Informe Técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha directiva; asimismo, debe contar con el Informe Técnico favorable de la Oficina General de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien*

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25-06-2013.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 17-06-2016.

³ Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, numeral c) de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria que señala *"La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder"*.



haga sus veces en los programas, proyecto especiales u organismos públicos adscritos".

- 3.6 En tal sentido, y por todo lo expuesto, corresponde derivar el proyecto del Anexo que modifica los **literales VII.1.2 y VII.1.3 del numeral VII.1, Literales VII.2.1 y VII.2.7 del numeral VII.2, literales VII.3.2, VII.3.3, VII.3.4 y VII.3.9 del numeral VII.3, literales VII.4.3 del numeral VII.4, literales VII.6.1, VII.6.8 y VII.6.16 del numeral VII.6, y, literal VII.10.1 del numeral VII.10 del artículo VII, Numerales VIII.1.1 y VIII.1.7 del artículo VIII y Numeral XI.3 del artículo XI** de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación – UPSE del PCC, para la emisión de su informe correspondiente.

IV. CONCLUSION

- 4.1 Las modificaciones de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA, denominada "Procedimientos para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios", fueron elaboradas conforme a las necesidades y normativas vigentes sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente Informe Técnico, acompañado del Proyecto del Anexo "Modificaciones a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA", a la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación – UPSE del PCC, para que emita su Informe correspondiente.

VI. ANEXOS

- 6.1 Proyecto de Anexo de Modificaciones a la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA.

Atentamente,


.....
ELVA CAMACHO SALAZAR
Responsable de Contabilidad
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD



Gladys Quiroz Guerrero <gquiroz@agroideas.gob.pe>

Recomendaciones a la modificación del procedimiento de viáticos

3 mensajes

Gladys Quiroz Guerrero <gquiroz@agroideas.gob.pe>

28 de noviembre de 2019, 15:47

Para: Jorge Sandoval <jsandoval@agroideas.gob.pe>

Cc: Jesus Jara Gomez <jjara@agroideas.gob.pe>, Miguel Plasencia Gil <mplasencia@agroideas.gob.pe>, Eduardo Malaga Silva <emalaga@agroideas.gob.pe>, Elva Rosa Camacho Salazar <ecamacho@agroideas.gob.pe>, Asesor Tecnico Legal PCC <atlegal@agroideas.gob.pe>, Andres Alonso Giuria Ulloa <agiuria@agroideas.gob.pe>

Estimado Jefe Sr. Jorge Sandoval.

Mediante la presente saludarlo y al mismo tiempo por encargo del Sr. Jesus Jara - Jefe de UPSE, remitimos algunas recomendaciones al informe 003-2019-MINAGRI-PCC/UA-AC sobre el proyecto de Modificación a la Directiva N°001-2019-MINAGRI-PCC-UA denominada "Procedimientos para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el control de Pasajes, Viáticos y Rendición de cuentas por Comisión de Servicios" - Anexo " Modificaciones a la directiva N°001-2019-MINAGRI-PCC-UA ", las mismas que han sido coordinadas con el equipo de la UA; siendo estas las siguientes:

-Numeral VII.3.2 : Precisar el número del Formato de la "Planilla de Viáticos" (Formato N° 02), ✓
 -Numeral VII 6.8 : En el marco de la simplificación administrativa y por la implicancia legal, ante la rendición de cuentas el jefe de la Unidad Usuaría visa los formatos e informe, más no todos los comprobantes de pagos el mismo que le corresponde al comisionado. *Pend*

-Numeral V.III 1.7: Se recomienda establecer cuál sería el medio de comunicación por el cual el Jefe de la unidad informará a la Unidad de Administración a través del Especialista de Recursos Humanos. ✓

- Nuevo: Recomendamos evaluar el establecimiento de una "Constancia de Comisión de Servicio" que indique que los datos del comisionado, fecha, hora, lugar y motivo de la comisión de servicios, el mismo que sería firmado por la Unidad Regional, se adjunta propuesta. *A evaluar.*

Finalmente, recomendamos unificar algunos de los formatos utilizados para la gestión de los viáticos, a fin de simplificar el proceso: Formato de viáticos (N° 02), programa de comisión de servicios (Formato N°01), Itinerario de viaje y actividades (Formato 1b), para el cual adjuntamos una propuesta unificada. *Pendiente.*

Agradecemos su gentil atención y de corresponder se requerirá actualizar el informe técnico por parte de la UA, con el fin de emitir el informe favorable por esta unidad.

Cordiales saludos.

Gladys Quiroz Guerrero

Responsable de Planificación

Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Programa de Compensaciones para la Competitividad

*Se adjunta Directiva 002-2019-MINAGRI
Para revisión.*



2 archivos adjuntos

Constancia de Comisión de Servicios.docx
66K

Proyecto de Planilla de Viaticos.xlsx
74K

Jorge Sandoval <jsandoval@agroideas.gob.pe>

29 de noviembre de 2019, 8:54

Para: Gladys Quiroz Guerrero <gquiroz@agroideas.gob.pe>
Cc: Jesus Jara Gomez <jjara@agroideas.gob.pe>, Miguel Plasencia Gil <mplasencia@agroideas.gob.pe>, Eduardo Malaga Silva <emalaga@agroideas.gob.pe>, Elva Rosa Camacho Salazar <ecamacho@agroideas.gob.pe>, Asesor Tecnico Legal PCC <atlegal@agroideas.gob.pe>, Andres Alonso Giuria Ulloa <agiuria@agroideas.gob.pe>

Por favor, eso lo ven UA y UPSE.

Gracias,

Jorge S.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Antes de imprimir este correo electrónico o sus archivos adjuntos, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

--
JORGE SANDOVAL RAMIREZ
Jefe (e) del Programa

D: Calle Coronel Odriozola N° 171 - San Isidro - Lima
T: (511) 416980 anexo 821



PERÚ
Ministerio
de Agricultura y Riego



Antes de imprimir este correo electrónico o sus archivos adjuntos, piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

Miguel Plasencia Gil <mplasencia@agroideas.gob.pe>

29 de noviembre de 2019, 8:58

Para: Jorge Sandoval <jsandoval@agroideas.gob.pe>

Cc: Gladys Quiroz Guerrero <gquiroz@agroideas.gob.pe>, Jesus Jara Gomez <jjara@agroideas.gob.pe>, Eduardo Malaga Silva <emalaga@agroideas.gob.pe>, Elva Rosa Camacho Salazar <ecamacho@agroideas.gob.pe>, Asesor Tecnico Legal PCC <atlegal@agroideas.gob.pe>, Andres Alonso Giuria Ulloa <agiuria@agroideas.gob.pe>

OK Jorge lo coordinarnos con el Jefe de la UA

[El texto citado está oculto]

NORMAS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y ACTUALIZACION DE DIRECTIVAS

DIRECTIVA SECTORIAL N° 003-2014-MINAGRI-DM

Formulada por: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Fecha: 25 SET. 2014

I. OBJETIVO

Normar el contenido y procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de Directivas que se expidan los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego y sus organismos públicos adscritos.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la formulación, aprobación y actualización de Directivas.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29091, Ley que modifica el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos documentos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria en los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, así como en sus organismos públicos adscritos.



DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición

La Directiva es un documento formulado por los diferentes órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos para establecer normas técnico – administrativa de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que deban realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las Leyes.

5.2 Clasificación

Las Directivas se clasifican en: Sectorial, General y Específica.

5.2.1. Directiva Sectorial: Es aquella que contiene disposiciones de aplicación en los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales del Ministerio y organismos públicos adscritos.

5.2.2 Directiva General: Es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del Ministerio, o de los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos.

5.2.3 Directiva Específica: Es aquella que contiene disposiciones de aplicación exclusiva a un solo órgano del Ministerio, o de los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos.

5.3 Formulación

5.3.1 Las Directivas deben ser precisas, sencillas, de fácil comprensión y redactadas en un lenguaje propio de una disposición administrativa.

5.3.2 Las Directivas deben formularse con sujeción a la estructura y el contenido del esquema considerado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Directiva.

5.3.3 El proyecto de Directiva debe estar acompañada de un informe técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha Directiva; asimismo debe contar con el informe técnico favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces en los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos.



5.4 Visación

5.4.1 Los proyectos de Directiva Sectorial, General y Específica deben ser visados por el Director del órgano o unidad orgánica que lo formula y contar con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio o quien haga sus veces en los programas, proyectos especiales y en los organismos públicos adscritos.

5.4.2 Para el caso de Directivas Sectoriales o Generales del Ministerio, adicionalmente, deberán contar con las visaciones de los Viceministros o de la Secretaría General, según corresponda.



5.5 Aprobación

Las Directivas serán aprobadas por:

5.5.1 Directiva Sectorial:

- Resolución del Ministro

5.5.2 Directiva General:



Del Ministerio:

- Resolución del Ministro, quedando a potestad del Ministro su delegación al Viceministro correspondiente.
- Resolución del Secretario General del Ministerio, en materia de gestión de los sistemas administrativos y las funciones de las unidades orgánicas a su cargo, pudiendo ser de aplicación a los programas y proyectos especiales, según corresponda.

De Programas y Proyectos Especiales:

- Resolución del Jefe o Director Ejecutivo del programa proyecto especial según corresponda.

De los Organismos Públicos Adscritos

- Resolución del Jefe o Director Ejecutivo del organismo público adscrito, según corresponda.

De manera excepcional, se aprobará una Directiva General por Resolución Directoral de órgano en los casos que se establezcan por disposición legal expresa.

5.5.3 Directiva Específica:

- Resolución del titular del órgano del Ministerio, o del programa, proyecto especial u organismo público adscrito, según corresponda.



5.6 Actualización

5.6.1 La actualización de Directivas seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su formulación y aprobación, a propuesta del órgano formulador.

5.6.2 La actualización de las Directivas procede, entre otros casos, cuando se modifique total o parcialmente el marco legal sustantivo o el Reglamento de Organización y Funciones, afectando el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado en la Directiva.

5.6.3 El Informe Técnico para la actualización de una Directiva debe sustentar la necesidad de la actualización y un análisis comparativo de los cambios entre la Directiva vigente y el proyecto de Directiva.



5.7 Numeración

5.7.1 La Secretaría General del Ministerio, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, será la responsable de numerar y registrar las Directivas Sectoriales y Generales del Ministerio.

5.7.2 Las Directivas Específicas del Ministerio serán numeradas por sus respectivos Órganos.

5.7.3 En los organismos públicos adscritos, el órgano responsable de numerar y registrar las Directivas Generales y Específicas será el establecido en su Reglamento de Organización y Funciones o el dispuesto por el referido organismo público.

5.7.4 En los programas y proyectos especiales el encargado de numerar y registrar las Directivas Generales y Específicas, será el dispuesto por el referido programa o proyecto especial.

5.7.5 Las Directivas aprobadas se numeraran anualmente, en forma correlativa y conforme a su clasificación.

5.8 Difusión y Archivo

5.8.1 La Secretaría General del Ministerio, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, llevará un registro de todas las Directivas que se expidan en el Sector, para lo cual, los programas, proyectos especiales, organismos públicos adscritos y órganos del Ministerio informarán a través de un medio electrónico sobre las Directivas Generales y Específicas que expidan, remitiendo una copia de la misma.

5.8.2 El responsable de la elaboración de los portales de internet en el Ministerio, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, es el responsable de la publicación de las Directivas Sectoriales, Generales y Específicas, según corresponda en la Intranet, en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

Dicha publicación deberá ser realizada al día siguiente de su aprobación, debiendo ser difundida al personal de la institución vía correo electrónico, para su conocimiento.



5.8.3 El archivo de las Directivas Sectoriales y de las Directivas Generales del Ministerio, corresponde a la Secretaría General del Ministerio, a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria y en el caso de los organismos públicos adscritos, será el órgano establecido en su Reglamento de Organización y Funciones o el dispuesto por el referido organismo público.



5.8.4 El archivo de las Directivas Generales y Específicas de los Programas y Proyectos Especiales corresponde al órgano dispuesto por el referido programa o proyecto especial.

5.8.5 Cada órgano formulador es responsable de orientar sobre la adecuada aplicación de la Directiva.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Los órganos del Ministerio, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos elaborarán los proyectos de Directivas por iniciativa propia o por disposición superior con su respectivo Informe Técnico que lo sustenta.



6.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio o la que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos evaluará los proyectos de Directivas, en los aspectos de su competencia, debiendo emitir su informe técnico y de encontrarlos conforme, los visará.

6.3 La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio o la que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos analizará los proyectos de Directivas y su respectivo proyecto de resolución aprobatoria, en los

aspectos de su competencia, debiendo emitir su informe legal y de encontrarlos conforme, los visará.

6.4 Las Directivas Sectoriales o Generales serán derivadas a la Alta Dirección del Ministerio o de los organismos públicos adscritos, programas y proyectos especiales, según corresponda, para las visaciones y la expedición de la Resolución, según lo señalado en las Disposiciones Generales de la presente Directiva.

6.5 Las Directivas Específicas, una vez visadas por las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Ministerio o quien haga sus veces, según corresponda, serán remitida al órgano formulador, para su aprobación.

VII. RESPONSABILIDAD

Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, así como los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, son responsables de la adecuada aplicación de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Cada órgano y unidad orgánica del Ministerio, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos deberán identificar sus necesidades, a fin de proponer Directivas, en los casos que correspondan, que permitan mejorar la administración interna, procurando un eficiente uso de los recursos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

8.2 La presente Directiva deroga la Directiva Sectorial N° 001-AG-2002 "Normas para La Formulación, Trámite, Aprobación Y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG.

8.3 La presente Directiva tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 Las propuestas de directivas que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva.



9.2 Entiéndase como Directivas Específicas a las Directivas de Órgano aprobadas con anterioridad a la presente Directiva. Por lo que para todo efecto, cualquier mención a Directivas de Órgano se entenderá referida a Directivas Específicas.

X. FLUJOGRAMA



presenta el flujograma que permita representar gráficamente la mecánica operativa creada en la presente Directiva.

XI. ANEXO: Estructura y Contenido de las Directivas

ANEXO

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA DIRECTIVA

ESTRUCTURA DE LA DIRECTIVA

DENOMINACION (1)

DIRECTIVA (2)

NUMERO (3)

FORMULADA POR (4)

FECHA (5)

I. OBJETIVO

II. FINALIDAD

III. BASE LEGAL

IV. ALCANCE

V. DISPOSICIONES GENERALES

VI. MECÁNICA OPERATIVA

VII. RESPONSABILIDAD

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

X. FLUJOGRAMA

XI. ANEXO

Tipo de Letra: ARIAL

Tamaño de Letra: 11

Numeración correlativa de las páginas. Por ejemplo: 6 de 8



ANEXO

CONTENIDO DE LA DIRECTIVA

- **DENOMINACIÓN DE LA DIRECTIVA: (1)**
Señala el nombre de la Directiva buscando que refleje concretamente los objetivos y fines que se persigan y que facilite su identificación.
- **TIPO DE DIRECTIVA: (2)**
Indicar si es Directiva Sectorial, General o Específica.
- **NÚMERO: (3)**
Consignar el número correlativo que corresponda, seguido del año en que se aprueba, las siglas de la Institución y las siglas del órgano que la aprueba, de acuerdo a la estructura orgánica. Por ejemplo: Directiva Sectorial N° 000-2014-MINAGRI-DM
- **FORMULADA POR: (4)**
Consignar el nombre de (los) Órgano(s) que origina(n) la Directiva, así como, de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI.
- **FECHA (5)**
Consignar la fecha de aprobación de la Directiva.
- **OBJETIVO (6)**
Indicar en forma concreta y precisa lo que pretende alcanzar con las disposiciones de la Directiva.
- **FINALIDAD (7)**
Describir en forma concreta y precisa los fines que pretende lograr con el cumplimiento del objetivo.
- **BASE LEGAL (8)**
Considerar todas las disposiciones legales o administrativas que sustenten la Directiva que se formule, empezando por las normas de mayor jerarquía, indicando el tipo de dispositivo (Ley, Decreto Supremo), número y denominación. De ser necesario se colocarán los artículos e incisos. Ejemplo: Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- **ALCANCE (9)**
Determinar el ámbito funcional y/o estructural de aplicación de la Directiva precisando los órganos o dependencias del Ministerio, programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos según corresponda.
- **DISPOSICIONES GENERALES (10)**
Contiene reglas de carácter genérico y premisas que deben considerarse o cumplirse para alcanzar la finalidad y el objetivo de la Directiva.
Debe enmarcarse en las normas de carácter general contenidos en la base legal sustentatoria.
No debe considerar aspectos de otros rubros de la estructura de la Directiva.
- **MECÁNICA OPERATIVA (11)**
Describe en forma secuencial el procedimiento a seguir para el desarrollo de las acciones normadas, indicando quienes deben ejecutarlas, cómo y con qué medios se cuenta para ello, relativos al tema o asunto que es materia de la Directiva.



➤ **RESPONSABILIDAD (12)**

Considerar a los Directores de los Órganos y unidades orgánicas del Ministerio y de los organismos públicos adscritos, los Titulares de los programas y proyectos especiales como responsables del cumplimiento de la Directiva.

➤ **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (13)**

Contiene las disposiciones que no habiéndose considerado en "Disposiciones Generales" contribuyen al logro de los objetivos y finalidad de la Directiva.

También se utiliza para dejar sin efecto directivas o disposiciones que se están actualizando.

➤ **DISPOSICIONES TRANSITORIAS (14)**

Establece las disposiciones de carácter temporal, las mismas que una vez producidos sus efectos dejarán de ser vigentes, pudiéndose utilizar para establecer disposiciones que faciliten la transición de la Directiva que se deroga, a la nueva Directiva.

➤ **FLUJOGRAMA (15)**

Se establece el flujoograma correspondiente que permita interpretar fácilmente la mecánica operativa normada en la directiva.

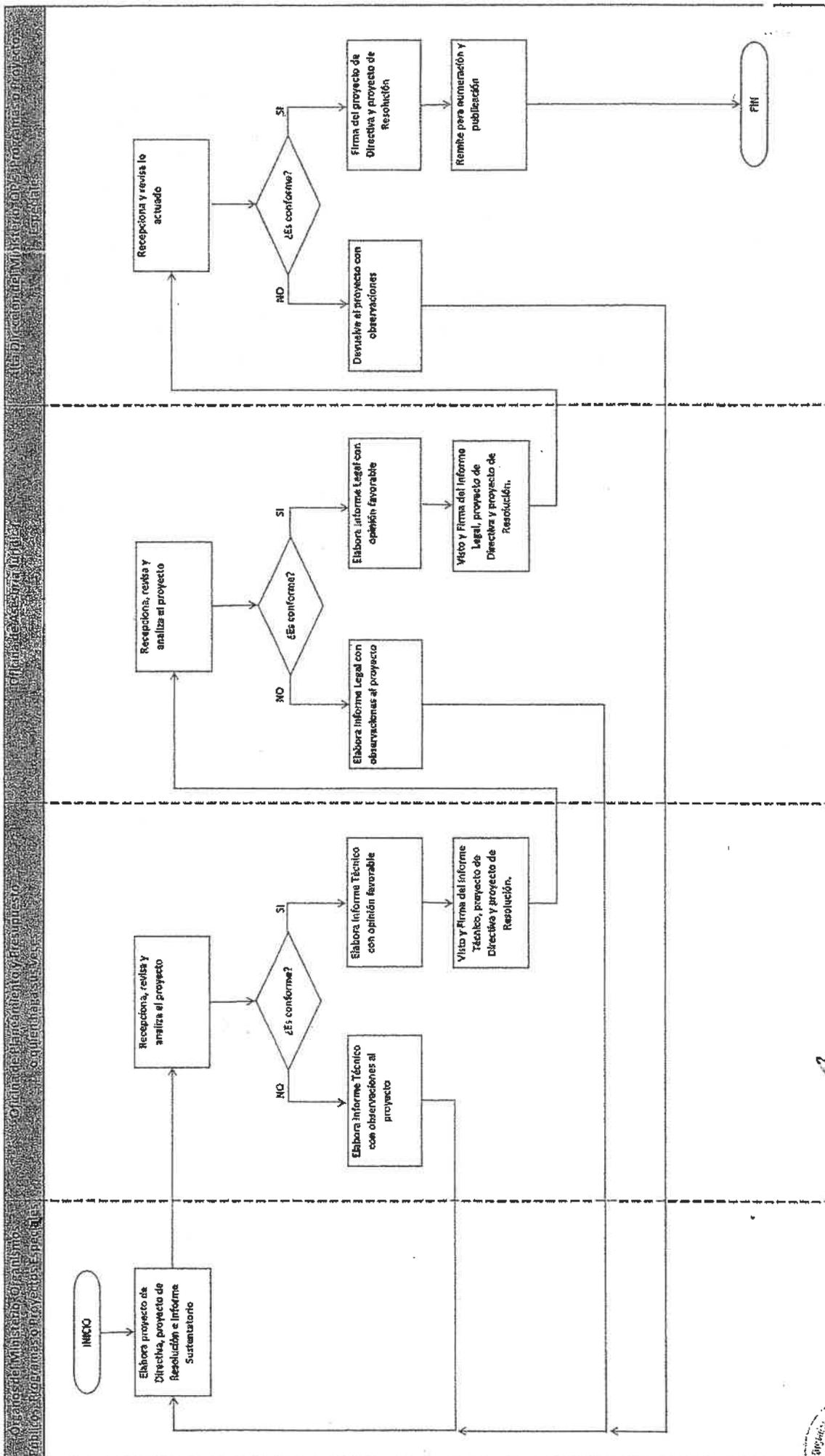
➤ **ANEXO (16)**

De ser necesario se considerarán los formularios a ser utilizados y las instrucciones sobre su uso.

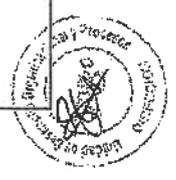


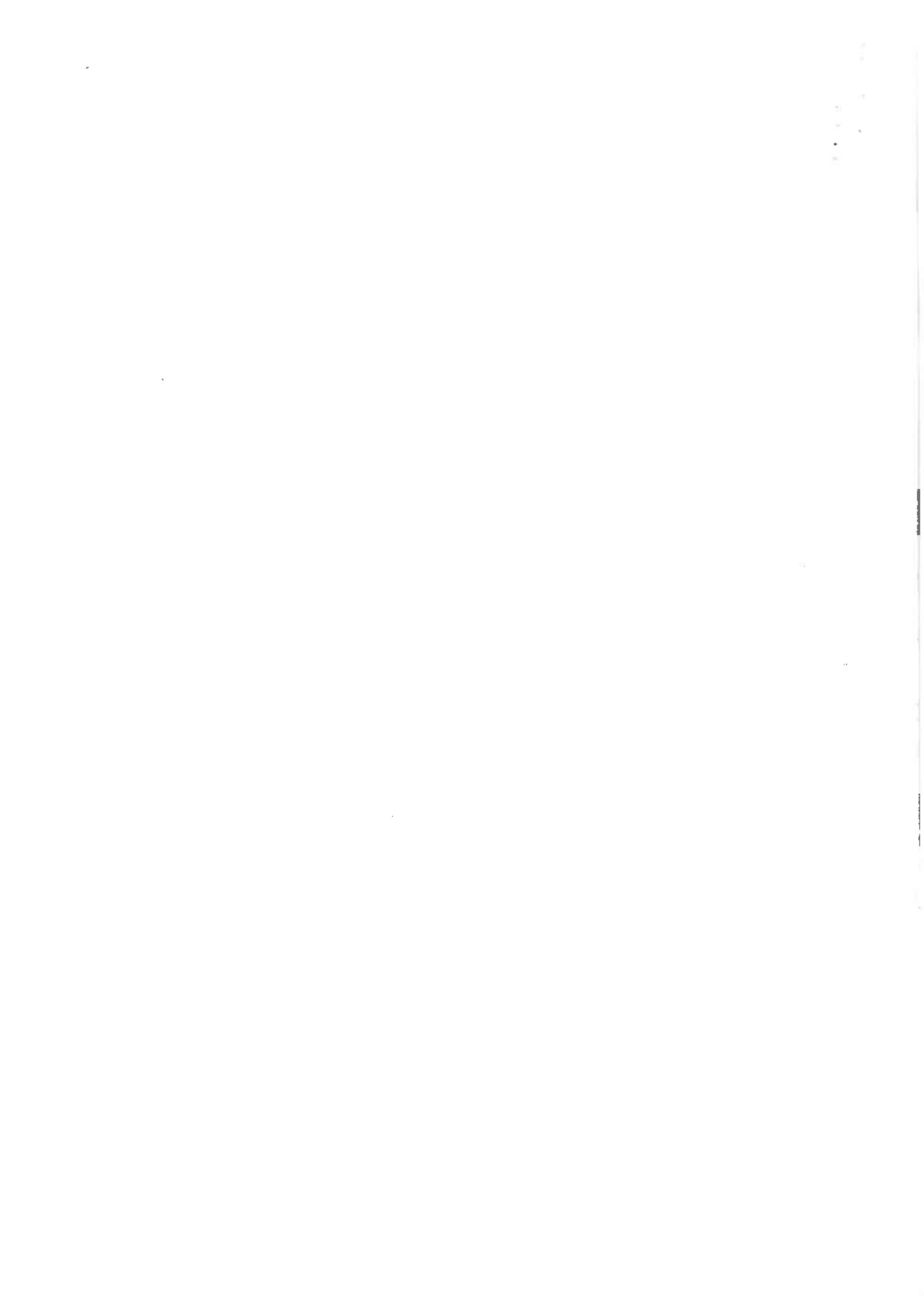
Flujograma de Directiva

Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas



Oficina de Planeación y Presupuesto
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Asesoría Técnica
 Oficina de Asesoría Económica
 Oficina de Asesoría Social
 Oficina de Asesoría Ambiental
 Oficina de Asesoría de Género
 Oficina de Asesoría de Políticas
 Oficina de Asesoría de Evaluación
 Oficina de Asesoría de Estadística







Fin de sesión en:
00:25:00

HOJA DE RUTA



CUT: 00003387-2019-AGROIDEAS

DEPENDENCIA:

RAZÓN SOCIAL:

APELLIDOS Y NOMBRES: SANDOVAL RAMIREZ JORGE DAVID

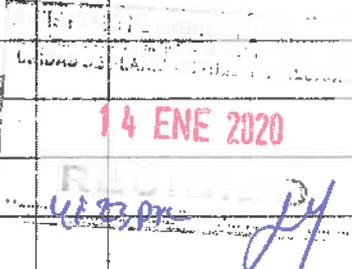
ASUNTO: MODIFICAR LAS LITERALES DE LA DIRECTIVA N° 002-2019-MINAGRI-PCC/UA DENOMINADA PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL VIAJE, OTORGAMIENTO Y EL CONTROL DE PASAJES, VIÁTICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS

N° DOCUMENTO: RESOLUCION JEFATURAL-0003-2020MINAGRI-PCC

TEMA:

TUPA:

FECHA DOCUMENTO: 13/01/2020 FECHA REGISTRO: 13/01/2020 PLAZO:

Envío a	N° de Acción	Fecha	Folios	Firma
ASESOR LEGAL	19	13/01/2020	1	
PCC-UA	19	13/01/2020	1	
PCC-UM	19	13/01/2020	1	
PCC-UN	19	13/01/2020	1	
PCC-UP	19	13/01/2020	1	
PCC-UPSE	19	13/01/2020	1	
				
				
				
				
OBSERVACIONES:				

ACCIONES:

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> 01. ACCIÓN INMEDIATA | <input type="checkbox"/> 10. EVALUAR / OPINAR | <input type="checkbox"/> 19. TRÁMITE RESPECTIVO |
| <input type="checkbox"/> 02. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR | <input type="checkbox"/> 11. INFORMAR | <input type="checkbox"/> 20. DE ACUERDO A SU PEDIDO |
| <input type="checkbox"/> 03. ARCHIVAR | <input type="checkbox"/> 12. INVESTIGAR Y VERIFICAR | <input type="checkbox"/> 21. PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE |
| <input type="checkbox"/> 04. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE | <input type="checkbox"/> 13. PARA CONOCIMIENTO Y FINES | <input type="checkbox"/> 22. AUTORIZADO |
| <input type="checkbox"/> 05. COORDINAR | <input type="checkbox"/> 14. PARA SU FIRMA ó VºBº | <input type="checkbox"/> 23. SEGUIMIENTO VIRTUAL |
| <input type="checkbox"/> 06. CORREGIR | <input type="checkbox"/> 15. POR CORRESPONDER | <input type="checkbox"/> 24. ATENDIDO |
| <input type="checkbox"/> 07. DEVUELVO AL REMITENTE | <input type="checkbox"/> 16. PREPARAR RESPUESTA | <input type="checkbox"/> 25. CONSOLIDAR |
| <input type="checkbox"/> 08. DIFUNDIR | <input type="checkbox"/> 17. PROYECTAR DISPOSITIVO | <input type="checkbox"/> 26. COPIA |
| <input type="checkbox"/> 09. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO | <input type="checkbox"/> 18. SEGUIMIENTO | <input type="checkbox"/> 27. NOTIFICAR |

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971

1972

1973